



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC

TITULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

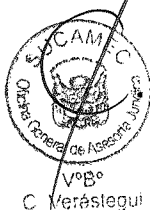
El presente reglamento tiene por finalidad facilitar la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno de la SUCAMEC, en la realización de una gestión ordenada de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 2º.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las funciones y competencias del Comité de Control Interno, así como las normas y procedimientos para la toma de decisiones y demás procedimientos propios de la función del Comité de Control Interno.

Artículo 3º.- Marco Legal

1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
3. Ley N° 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado.
4. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD de “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
5. Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”.
6. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
7. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.
8. Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC.
9. Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.
10. Resolución de Superintendencia N° 247-2014/SUCAMEC, que constituye el Comité de Control Interno de la SUCAMEC.
11. Resolución de Superintendencia N° 544-2014/SUCAMEC, que recompone el Comité de Control Interno de la SUCAMEC.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

12. Resolución N° 089-2016-SUCAMEC, que modifica el numeral 1 de la Resolución de Superintendencia N° 544-2014/SUCAMEC, asignando la Presidencia del Comité de Control Interno al Jefe de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción de la SUCAMEC.
13. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD de “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
14. Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”.
15. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
16. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprueba la “Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”.

Artículo 4º.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento tienen alcance institucional y son de aplicación para los integrantes del Comité de Control Interno de la SUCAMEC, en el cumplimiento de sus funciones.

TITULO II

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

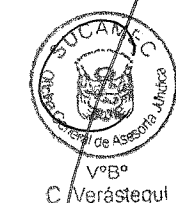
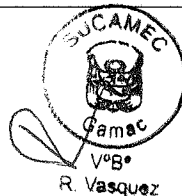
Artículo 5º.- Naturaleza

El Comité de Control Interno depende directamente del Superintendente Nacional, es responsable de la promoción, coordinación, ejecución y seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

Artículo 6º.- Conformación

El Comité de Control Interno está conformado por un mínimo de cinco (05) y un máximo de siete (07) miembros titulares, e igual número de suplentes, con capacidad para tomar decisiones:

Nº	Miembros	Miembros Suplentes	Cargo
1	Jefa de la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción	Jefe de la Oficina General de Administración	Presidente
2	Gerente General	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Secretario Técnico





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

3	Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos	Jefe de la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Miembro
4	Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso	Gerente de Control y Fiscalización	Miembro
5	Gerente de Servicios de Seguridad Privada	Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos	Miembro
6	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Gerente de Políticas	Miembro
7	Intendente Regional Centro I	Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro



La reconstitución del Comité se realiza mediante Resolución de Superintendencia, la cual debe precisar el cargo de los integrantes.



Z. BENAVENTE

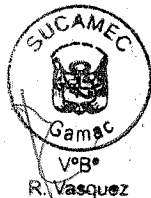
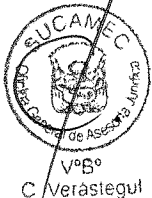
CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 7°.- Funciones

Son funciones del Comité de Control Interno de la SUCAMEC:

1. Monitorear el proceso de sensibilización a través de la capacitación del personal de la entidad respecto al Sistema de Control Interno.
2. Realizar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno.
3. Desarrollar el diagnóstico de Control Interno dentro de la SUCAMEC.
4. Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Promover la difusión a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Coordinar con las Unidades Orgánicas aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Artículo 8°.- Domicilio

El Comité de Control Interno tiene su domicilio en la ciudad de Lima.

Artículo 9°.- Apoyo administrativo

La Gerencia General, a través de la Oficina General de Administración, proporciona el apoyo administrativo requerido por el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 10°.- Del Presidente (a)

1. Representar al Comité de Implementación de Control Interno de la SUCAMEC.
2. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
3. Aprobar los informes, planes, resoluciones, herramientas de gestión y demás documentos similares de las fases de planificación, ejecución y evaluación del Sistema de Control Interno.
4. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
5. Informar al Superintendente Nacional sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 11°.- Del Secretario (a) Técnico (a)

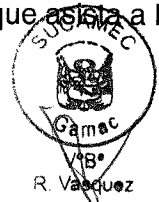
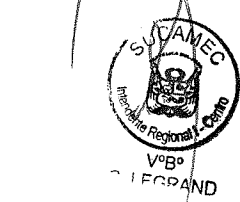
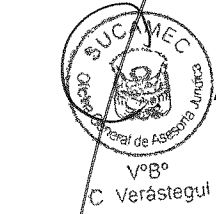
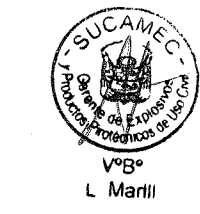
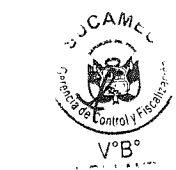
1. Organizar las reuniones convocadas por el Presidente (a) del Comité de Control Interno de la SUCAMEC.
2. Proponer la agenda de las reuniones y llevar el registro de actas de cada sesión.
3. Verificar el quórum de las reuniones, para la toma de acuerdos.
4. Mantener debidamente organizado y actualizado el acervo documentario del Comité de Control Interno.
5. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados y de su ejecución.

Artículo 12°.- De los Miembros

1. Asistir y participar activamente, de acuerdo a sus competencias, en todas las reuniones ordinarias, extraordinarias y actividades.
2. Desarrollar las actividades que se generen de los acuerdos, firmar las actas e implementación de los acuerdos adoptados en las Actas del Comité de Control Interno.
3. Otras que asigne el Presidente (a) del Comité de Control Interno.

Artículo 13°.- De la asistencia a las sesiones

1. El miembro titular del CCI que no pueda asistir a una determinada sesión, deberá comunicar por escrito dicha situación a la Presidencia del CCI con una antelación no menor de (2) días hábiles de la fecha programada para la sesión, debiendo justificar el motivo del impedimento, debiendo comunicar al miembro suplente para que asista a la sesión.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- En los casos en que no asista el miembro titular y/o suplente a una sesión ordinaria o Extraordinaria a causa de una situación imprevista y que pudiera suceder el mismo día, deberá justificarlo en el plazo de 24 horas de finalizada la sesión.
- Los miembros que no justifiquen formalmente su inasistencia por dos veces consecutivas serán amonestados de manera verbal, en caso de reincidencia serán amonestados por escrito con conocimiento del Superintendente.



Artículo 14°.- De las Incompatibilidades

Los miembros que se encuentren incurso dentro de un proceso administrativo por presunto acto de corrupción serán suspendidos de su cargo de miembro mientras dure el proceso de investigación.

TITULO III

CAPÍTULO I

SESIONES

Artículo 15°.- Periodicidad

Los miembros del Comité de Control Interno sesionarán de manera ordinaria cada dos meses, y de manera extraordinaria, cada vez que sean convocados por el Presidente (a) del Comité.



La realización de las sesiones extraordinarias, que se den fuera de la periodicidad regular, puede también ser solicitadas por cualquier miembro del Comité con conocimiento de la Presidenta del Comité de Control Interno.

Artículo 16°.- Formalidad de convocatoria

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno se realizará mediante memorando o correo electrónico, incluyendo día, hora, lugar de la sesión y agenda a tratar.



Dicha convocatoria deberá darse con cinco (5) días de anticipación a la fecha señalada. En caso de las sesiones extraordinarias, estas deberán convocarse por el Presidente (a) del Comité indicando fecha, hora y lugar.

Artículo 17°.- Agenda

- Será propuesta por el Secretario Técnico, en coordinación con los miembros del Comité, para la aprobación del Presidente (a).
- El contenido deberá considerar la revisión de los acuerdos de la sesión anterior y los temas propuestos a tratar y podrán variar de acuerdo al desarrollo de la misma y con aprobación de la Presidencia.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CAPÍTULO II

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 18°.- Desarrollo de las Sesiones

1. El quórum necesario para la realización de una reunión será la mitad más uno de los miembros del Comité de Control Interno.
2. De no disponer del tiempo suficiente, se podrá postergar un tema de la agenda para la siguiente sesión.
3. En el caso que un miembro del Comité de Control Interno no asista a la sesión convocada de manera excepcional, y previa aprobación del Presidente (a) podrá delegar la asistencia al personal competente con la finalidad de que tome conocimiento del desarrollo de la sesión, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 19°.- Acuerdos

1. Los acuerdos serán dados por válidos por los votos adoptados de los asistentes en la respectiva sesión.
2. De existir desacuerdo en algún tema, éste se someterá a votación; en caso de empate, el voto dirimente lo brindará el Presidente (a).

Artículo 20°.- Actas

El Comité de Control Interno dejará constancia de sus acuerdos a través de actas, cuyo contenido debe considerar lo siguiente:

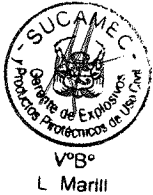
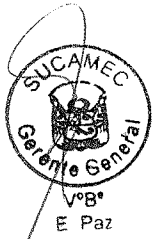
1. Número de la sesión y fecha.
2. Relación de los miembros, asistentes e invitados.
3. Agenda.
4. Acuerdos adoptados.
5. Firma de los miembros asistentes.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Segunda.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.





PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME LEGAL N° 354-2017-SUCAMEC-OGAJ

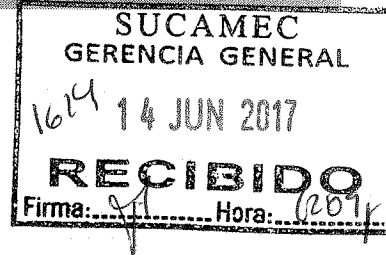
De : **Carlos Alberto Verástegui Pérez**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

A : **Eric Franklin Paz Meléndez**
Gerente General

Asunto : Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del CCI – Sucamec

Referencia : Memorando N° 0100-2017-SUCAMEC-OFELUC
Expediente N° 201700259050

Fecha : Magdalena del Mar, 14 de junio de 2017.



I. SUMILLA

Aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Sucamec.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la CGR, y modificatorias.
- Ley N° 29743, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1127, Ley de creación de SUCAMEC.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

III. ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Interior.
- 3.2. Mediante Informe del visto la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, propone la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual se ha diseñado para establecer las funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Sucamec, así como las normas y procedimientos para la toma de decisiones y demás procedimientos propios del Comité.



VºBº
C. Verástegui



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

IV. ANÁLISIS

- 4.1. La Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, establece la obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su entrada en vigencia, para lo cual la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno, y los demás lineamientos que sean necesarios.
- 4.2. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, asimismo comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correctamente y eficientemente conforme a la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 4.3. Debe entenderse como sistema de control interno, al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incorporando la actitud de las autoridades y del personal, para lograr la implantación y funcionamiento del control interno.
- 4.4. El artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que son obligaciones del titular y funcionarios de la entidad, emitir normas específicas aplicables a la misma, para la aplicación y regulación del control interno, verificando la efectividad de la aplicación en armonía con sus objetivos.
- 4.5. La Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, tiene como objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado.
- 4.6. De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, el objetivo de la norma es regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y medir el nivel de madurez del Sistema de Control Interno con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno a través del aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno.
- 4.7. Mediante Memorando del visto la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción, propone la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Control de



vºBº
C. Verástegui



PERÚ

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

Gerencia General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual se ha diseñado para establecer las funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Sucamec, así como las normas y procedimientos para la toma de decisiones y demás procedimientos propios del Comité.

V. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los valores que rigen a la Sucamec, y que el señalado Reglamento tiene por finalidad dotar al Comité de Control Interno de un instrumento que regule su naturaleza, funcionamiento y organización, estableciendo los mecanismos para la adopción de acuerdos y demás procedimientos vinculados con el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, esta Oficina General de Asesoría Jurídica señala opina que resulta procedente su aprobación.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. El Reglamento aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución y el documento que lo contiene en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).
- 6.2. Notificar la presente resolución y el Reglamento al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y a los miembros integrantes del Comité de Control Interno de la Sucamec.
- 6.3. Disponer la publicación de la presente resolución y el Reglamento en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Atentamente,



CARLOS A. VERÁSTEGUI PÉREZ
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
SUCAMEC

CVP/vaf

